PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Colectivo Migraciones para las Américas

Datos Poblacionales, de Educación, Migración y Repatriación del Estado de San Luis Potosí

Población Total (2015)[1]	2,717,820
Población total de mujeres (2015) [1]	1,400,295
Población total de hombres (2015) [1]	1,317,525
Niñez de la entidad en la Educación Básica (2014)[2]	640,059
Niñez Extranjera en la Educación Básica en la Entidad (2014)[3]	6,980
Niños de origen extranjero inscritos en la Educación Básica en la entidad (2014) [3]	3,564
Niñas de origen extranjero inscritas en la Educación Básica en la entidad (2014) [3]	3,416
Población que no nació en la Entidad (2010) [4]	10.7%
Porcentaje de Analfabetismo en la Entidad (2015)[5]	6%
Población sin Grado de Estudios en la Entidad (2015) [5]	6.5%
Población de la entidad en el extranjero (2014)[6]	38,875
Porcentaje de migración internacional de población que vive en Estados Unidos (2010) [7]	96%
Eventos de repatriación mexicanos hombres durante enero-febrero 2016[8]	864
Eventos de repatriación de mexicanas durante enero-febrero 20168	53
Total de eventos de repatriación mexicanas durante enero-febrero 2016[8]	917

1. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/
2. http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_10DUR.pdf
3. http://imumi.org/sep/grafica-2.html
4. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/slp/Pers-slp.pdf
5. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=24
6. http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/2014/sanluispotosi.html
7. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=24
8. http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ *Anexos con detalle de propuestas			
	ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	**ART. CUARTO CONSTITUCIONAL** **GRATUIDAD**	**PARA LA INSCRIPCIÓN/ INSERCIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA**
STATUS ACTUAL	PROPUESTA AL EJECUTIVO ESTATAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL	PROPUESTA AL EJECUTIVO ESTATAL
LEY DE REGISTRO CIVIL NO ESTÁ ARMONIZADA CON LEY DE MIGRACIÓN. Es necesario: Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar sobres los actos a la Secretaría de Gobernación.	**Modificar la Ley del Registro Civil del Estado de San Luís Potosí,** (última reforma del 9 enero 2014) **Artículo 29 Frac. VII y XXIX** **Artículo 108** **Artículo 154**	**Adecuar la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal del 2016 conforme a artículo 4o Constitucional.** Incluir expresamente la obligación de gratuidad en el primer acto de registro, nacimiento o inscripción de nacionalidad.	**Modificar la Ley de Registro Civil del Estado de San Luis Potosí en su artículo 154 para facilitar la inscripción de la nacionalidad mexicana** **Requiere:** I. Copia certificada de la constancia o del documento del acto del estado civil celebrado ante autoridades extranjeras, acompañada **de la legalización o apostillamiento** **II traducción realizada por perito registrado**, y III. Tratándose de extranjero que haya realizado algún acto jurídico con mexicano deberá presentar aquéllas que la ley respectiva de la materia imponga

ARTÍCULOS Y PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Registro de Nacimientos, Matrimonio y Divorcio cuando intervienen en ellos población extranjera.

Acorde con las reformas constitucionales de Derechos Humanos y con la **Ley de Migración** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011, se eliminan expresamente las restricciones en los actos civiles de la población extranjera en México, en su **artículo 9** que a la letra dice:

> ***"Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte."***

Actualmente, continúa pendiente la adecuación de los ordenamientos locales para eliminar dichas restricciones.

De conformidad con el marco normativo referido y con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Especial de Migración 2014-2018, así como con el oficio DG/410/537/2015 de SEGOB, el Estado de San Luis Potosí tiene pendiente adecuar un ordenamiento estatal que a continuación se señala:

1. Ley del Registro Civil del Estado de San Luís Potosí, (última reforma del 9 enero 2014)

> ***ARTÍCULO 29****. Los oficiales del registro Civil, o quienes ejerzan sus funciones en su caso tendrán las facultades y obligaciones siguientes:*
>
> *[…] XII. Notificar a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración, mediante oficio con copia certificada, de los actos y hechos en que intervengan los extranjeros;*
>
> *[…] XXIX. Dar aviso oportuno a la Secretaría de Gobernación Federal, a través de la Delegación Estatal del Instituto Nacional de Migración, mediante copia de todos los actos del estado civil en que intervengan los extranjeros;*
>
> ***Artículo 108****. Tratándose del matrimonio en que alguno o ambos pretendientes sean extranjeros, deberá cumplirse además, con lo que dispongan al respecto las leyes federales.*
>
> ***ARTICULO 154****. Los documentos que los interesados deberán exhibir ante el Oficial son: III. Tratándose de extranjero que haya realizado algún acto jurídico con mexicano deberá presentar aquéllas que la ley respectiva de la materia imponga."*

Propuesta para armonizar la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí:

Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar sobres los actos a la Secretaría de Gobernación.

REQUISITOS Y ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON RESPECTO AL NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DIVORCIO

Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí (18 de diciembre del 2008) Ultima reforma del 24 de diciembre de 2013

Requisitos para el nacimiento

Acta de matrimonio de los padres (de estar casados)

- Acta de nacimiento de los padres
- Identificación oficial de los padres
- Certificado de nacimiento
- Cartilla de vacunación
- Dos testigos con Identificación oficial
- Comprobante de domicilio (después de 6 meses extemporáneo)

Requisitos para el matrimonio:

Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí (18 de diciembre del 2008) Ultima reforma del 24 de diciembre de 2013

Art. 17

Serán requisitos para contraer matrimonio:

I. Celebrarse ante el Oficial del Registro Civil, habiendo satisfecho las formalidades exigidas por la ley;

II. La edad legal para contraer matrimonio es de dieciocho años cumplidos, salvo dispensa y autorización legalmente otorgada por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, a los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho;

III. Expresar la voluntad para unirse en matrimonio;

IV. Estar libre de impedimento legal, y

V. Certificado médico en el que se establezca el estado de salud de las o los pretendientes.

Art. 27

El matrimonio de extrajeras o extranjeros, celebrado fuera de la República, válido conforme a las leyes del país en que se celebre, producirá efectos legales en el Estado, siempre y cuando sea apostillado o legalizado, y que se ajuste a las disposiciones del presente Código.

Art. 532

Tratándose del matrimonio en que alguno o ambos pretendientes sean extranjeros, deberá cumplirse además, con lo que dispongan al respecto las leyes federales.

La celebración colectiva de matrimonios no exime a la o el Oficial del Registro Civil, del cumplimiento estricto de las solemnidades previstas en este Código.

Página Web

Cada contrayente debe presentar:

- Acta de nacimiento
- Identificación oficial, si son mayores de edad
- Carta de autorización de tutores en caso de ser menores de edad
- Comprobante de Domicilio
- Certificados Médicos
- Análisis de Laboratorio
- Copia de CURP
- Dos testigos con identificación oficial
- Cartilla del servicio militar, en caso de los hombres

Requisitos para el divorcio:

No menciona

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD MEXICANA

Los requisitos de inscripción de la nacionalidad mexicana para el Estado de San Luis Potosí se establecen en la *Ley de Registro Civil*[1] *Artículo 154°,* referente a los actos del Estado Civil celebrados por Mexicanos en el Extranjero que a la letra dice:

Artículo 154°: "Los documentos que los interesados deberán exhibir ante el Oficial son:

I. Copia certificada de la constancia o del documento del acto del estado civil celebrado ante autoridades extranjeras, acompañada de ***la legalización o apostillamiento*** *del lugar en donde se verificó el acto para que surta todos sus efectos en territorio mexicano;*

II. Si las constancias estuvieren redactadas en idioma diferente al español, se requerirá, además, que se adjunte ***traducción realizada por perito registrado****, y*

III. Tratándose de extranjero que haya realizado algún acto jurídico con mexicano deberá presentar aquéllas que la ley respectiva de la materia imponga

1. http://ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=95749&ambito=estatal